

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **veinte horas con cuarenta y cinco minutos y veintiún segundos** del día en que se actúa, promovido **Cynthia García Carbajal**, Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria Electoral del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México, por el que remite la documentación relacionada con el denominado **“RECURSO DE INCONFORMIDAD”** interpuesto por **Alejandro Mireles Peña**, ostentándose como representante de la Planilla color Morado, de la comunidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán y **otras personas**, por el reclaman *“La nulidad de la elección para delegados Municipales (autoridades auxiliares) de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán México, de fecha 27 de Marzo de 2022, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, derivado de la declaración de validez de esa elección en fecha 29 de Marzo de 2022; en consecuencia se impugna la declaración de validez de esa elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa”*.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Cynthia García Carbajal**, remitiendo el denominado **“RECURSO DE INCONFORMIDAD”**
- II. Toda vez que del denominado **“RECURSO DE INCONFORMIDAD”** se advierte la posible vulneración de derechos político electorales, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/200/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de que, en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente identificado con la clave JDCL/190/2022, también, en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalada las cuentas de correo electrónico insertas en los escritos de las partes, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que disponen para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en su escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

**Notifíquese este proveído por estrados.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LETICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

